

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-30-2023). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JOSE LUIS LÓPEZ PINEDA**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos nueve espacio ochenta y dos mil novecientos noventa y uno espacio cero novecientos dos (2409 82991 0902), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "PRECISIÓN Y CORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de

JL



Intecap
REVISADO
SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL

Guatemala al número ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve (83269), folio novecientos treinta y seis (936), libro ciento setenta y seis (176) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "PRECISIÓN Y CORTE", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número quinientos veinticinco mil cincuenta y uno (525051), folio ochenta y cuatro (84), libro cuatrocientos ochenta y siete (487) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad por la Notaria Mónica Patricia Leal Villegas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número seiscientos diecinueve mil seiscientos setenta y seis (619676), folio setecientos seis (706), libro setecientos setenta (770) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en quinta (5ta) avenida B, once guion treinta y tres (11-33), Colonia Catalina, Bodega tres (3), zona seis (6), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "PRECISIÓN Y CORTE"; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para talleres y laboratorios de la especialidad de mecánica automotriz para diferentes Centros de Capacitación

de la Institución; Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete (NOG 19166427); Acta número SC guion catorce guion dos mil veintitrés (SC-14-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion veinticinco guion dos mil veintitrés (SC-25-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintisiete guion sesenta y seis millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (LIC-2023-19166427-66884446), código de autenticidad B treinta y un mil ochocientos diez F uno (B31810F1), de fecha once de abril de dos mil veintitrés; oferta de "PRECISIÓN Y CORTE", de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Cuarto del Acta número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SS-184-2023), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRECISIÓN Y CORTE" vende al "INTECAP" lo siguiente: **un (1) alexómetro (medidor de diámetros interiores)**, marca Insize, modelo dos mil trescientos veintidós guion ciento sesenta A (2322-160A), origen Usa, fabricación China, con las siguientes características: diámetro de medición cincuenta guion ciento sesenta (50-160) mm, incluye doce (12) punteros de medición, cuatro (4) anillos espaciadores, una (1) barra extensible de cincuenta y cinco (55) milímetros, tipo análogo, precisión cero punto cero uno (0.01)

✓

Antecap
REVISADO
SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA

mm, manual y estuche plástico; con precio total de mil ciento noventa y cinco quetzales con trece centavos (Q1,195.13); **siete (7) amoladoras angulares de cabeza plana cinco (5) pulgadas**, marca Keyang, modelo DG mil ciento dos C (DG1102C), origen y fabricación Korea, con las siguientes características: aplicación: metal, disco de cinco pulgadas (5"), potencia mil cien watts (1100W), ciento veinte (120) voltios, incluye cubierta de protección, disco de cinco pulgadas (5") de láminas de borde redondeado grano sesenta (60), disco de cinco pulgadas (5") de láminas de borde redondeado grano ochenta (80), disco de vellón compacto cinco pulgadas (5") grano grueso; con precio unitario de ochocientos quetzales (Q800.00) y precio total de cinco mil seiscientos quetzales (Q5,600.00); **diez (10) comprobadores de inyectores diésel**, marca Crystal, modelo EPS doscientos cinco (EPS205), origen y fabricación China, con las siguientes características: capacidad quince (15) litros, corriente máxima quince (15) amperios, frecuencia cincuenta (50) hertz, sesenta (60) hertz, pantalla táctil, funcionamiento automático con una computadora que almacena hasta tres mil (3000) datos, monofásico, de banco, doscientos veinte diagonal trescientos ochenta (220/380) VAC, juego de adaptadores para vehículos, tubos reductores y tuberías de presión de ensayo; con precio unitario de cuarenta y nueve mil quinientos quetzales (Q49,500.00) y precio total de cuatrocientos noventa y cinco mil quetzales (Q495,000.00); **cuatro (4) esmeriles**, marca Palmgren, modelo nueve millones seiscientos ochenta y dos mil setenta y siete (9682077), origen Usa, fabricación Taiwán, con las siguientes características: alimentación: doscientos veinte (220) voltios, para esmeriles de doce pulgadas (12"), pedestal de hierro fundido, potencia tres (3) HP, sesenta (60) Hz, protector visual, recipiente para refrigerante integrado, dos (2) muelas de óxido de aluminio ordinario, dos (2) muelas de óxido de aluminio fino, trifásicos; con precio

unitario de diecinueve mil quinientos tres quetzales con cincuenta y un centavos (Q19,503.51) y precio total de setenta y ocho mil catorce quetzales con cuatro centavos (Q78,014.04); **cuatro (4) juegos de manómetro**, marca BGS TECHNIC, modelo mil doscientos setenta y uno (1271), origen y fabricación Alemania, con las siguientes características: presión de freno, doscientos cincuenta y cinco kg/cm² diagonal tres mil seiscientos veintisiete PSI (255 kg/cm²/3627PSI), conexión de acoples, dos (2) manómetros, para gran cantidad de vehículos, incluye sistema para frenos ABS; con precio unitario de seis mil novecientos quetzales (Q6,900.00) y precio total de veintisiete mil seiscientos quetzales (Q27,600.00); **una (1) prensa hidráulica**, marca Marcon, modelo MPH guion treinta (MPH-30), origen y fabricación Brasil, con las siguientes características: bomba dos velocidades, capacidad treinta (30) toneladas, forma en h, incluye manómetro, acero, pistón vertical, mesa ajustable, todos los accesorios para su funcionamiento; con precio total de once mil quinientos veinte quetzales (Q11,520.00); y **cinco (5) probadores de batería**, marca Bahco, modelo BBT ochenta (BBT80), origen y fabricación Suecia, con las siguientes características: aplicación seis voltios guion doce voltios (6V-12V), arranque cuarenta guion dos mil (40-2000) A-h, sistema de clasificación de baterías SAE, DIN, EN, IEC y JIS, incluye: impresora, pantalla LED y cables; con precio unitario de ocho mil quetzales (Q8,000.00) y precio total de cuarenta mil quetzales (Q40,000.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "PRECISIÓN Y CORTE".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q658,929.17)**; valor

✓

✓

Antecap
REVISADO
COMITÉ DE ASESORIA

que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "PRECISIÓN Y CORTE" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintiuno (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-321) y dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), ambas de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PRECISIÓN Y CORTE" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en Bodega General del "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, un (1) alexómetro (medidor de diámetros interiores), siete (7) amoladora angular de cabeza plana, diez (10) comprobadores de inyectores diésel, cuatro (4) juego de manómetro, y cinco (5) probador de batería; en el Centro

de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, dos (2) esmeriles; en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en el final de la cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapan, una (1) prensa hidráulica; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio San Francisco, departamento del Peten, dos (2) esmeriles; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "PRECISIÓN Y CORTE" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PRECISIÓN Y CORTE". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PRECISIÓN Y CORTE", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución

JL



Antecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA TÉCNICA

aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PRECISIÓN Y CORTE" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PRECISIÓN Y CORTE" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "PRECISIÓN Y CORTE" por su parte ofrece una garantía de treinta y seis (36) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "PRECISIÓN Y CORTE", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el

seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.


OCTAVA: INDUCCIÓN: "PRECISIÓN Y CORTE" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para diez (10) comprobadores de inyectores diésel; en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cinco (3.5) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de los equipos adjudicados.

NOVENA: PROHIBICIONES: "PRECISIÓN Y CORTE" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JOSE LUIS LÓPEZ PINEDA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JOSE LUIS LÓPEZ PINEDA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

JL


Antecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN DE BIENES

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "PRECISIÓN Y CORTE" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si,

"PRECISIÓN Y CORTE" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "PRECISIÓN Y CORTE" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PRECISIÓN Y CORTE", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas

W

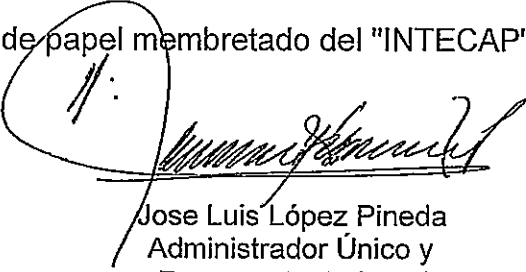
[Handwritten signature]

Intecap
REVISADO
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Dr. Dennis Ivan Rodas Anzueto
Gerente



Jose Luis López Pineda
Administrador Único y
Representante Legal

